



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

TORRELAGUNA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no presentarse alegaciones durante el período de exposición pública, queda aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza municipal para la creación, supresión y modificación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Torrelaguna, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN, SUPRESIÓN Y MODIFICACIÓN
DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA**

En el ejercicio de sus competencias, las Administraciones Públicas elaboran ficheros en los que se contienen datos de carácter personal; este hecho unido a los avances tecnológicos, especialmente los informáticos y a la propia evolución de la gestión municipal, hace necesario la revisión de los ficheros que actualmente están registrados por el Ayuntamiento de Torrelaguna, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al objeto de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial Correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, la Corporación Local en materia de Protección de Datos, queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En estos términos, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 99/2002 de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal, o cualquier otra disposición de carácter general, en los términos previstos en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

El Ayuntamiento de Torrelaguna considera conveniente la aprobación de esta nueva ordenanza, que modifica la Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 11 de noviembre de 2005, de creación de ficheros de carácter personal.

Primero. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

1. Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el anexo I, cuya relación es:
 - a) EUROCOP.
 - b) REGISTRO DE VIAJEROS.

Segundo. Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados, que por la presente ordenanza se crean y modifican, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal.

Tercero. Responsable del fichero.

El responsable de los ficheros creados y modificados adoptará las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal se utilicen en las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta resolución.

Cuarto. Inscripción y publicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de Regulación del Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General, concluido el procedimiento de elaboración del proyecto de la disposición de carácter general, se procederá a su

aprobación por el órgano competente para ello, publicándose la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quinto. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Las personas afectadas por los ficheros automatizados de datos personales que se crean, podrán ejercitar el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos ante el órgano que se determine en esta Disposición, de conformidad con lo señalado en la Ley 8/2001, de 13 de julio.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza surtirá efecto a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

a) FICHERO EUROCOP

1. Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Torrelaguna

Dependencia municipal: Alcaldía.

Órgano administrativo: Policía Local.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mediante escrito dirigido a la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Torrelaguna, presentado en los Registros de los órganos administrativos en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Nombre y descripción del fichero:

- Denominación: EUROCOP

- Descripción: Gestión Policial y tramitación de denuncias

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

5. Sistema de información al que pertenezca el fichero: Gestión policial y base de datos de la Policía Local de Torrelaguna.

6. Nivel de medidas de seguridad aplicadas: Alto.

7. Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en él:

Datos personales e identificativos y de los padres o tutores, en su caso, así como datos relativos a infracciones:

- Nombre y apellidos
- D.N.I./N.I.F
- Dirección (Postal, Electrónica) e histórico de direcciones
- Lugar de nacimiento
- Teléfono
- Marcas físicas, firma/huella, imagen/voz.
- Incidencias e historial.
- Titularidad de negocios, viviendas y de vehículos.
- Licencias, permisos, autorizaciones
- Permisos de obra, venta ambulante, permisos de armas, animales domésticos.
- Actuaciones seguridad ciudadana, tráfico y protección civil
- Atestados y denuncias de tráfico.
- Trámites administrativos
- Infracciones administrativas
- Denuncias judiciales, detenciones y controles de orden público.

- Infracciones penales
- Otros datos especialmente protegidos: datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas, datos relacionados con la violencia de género y datos recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas.
- Otros tipos de datos: datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos de detalles de empleo, datos académicos y profesionales.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos de él:

Gestión integral de la policía local en materia de vigilancia, seguridad, atestados, denuncias, detenciones, auxilio de personas. Sistema informático EUROCCOP.

- Mantenimiento de datos para atestados de tráfico y diligencias de investigación previas a procedimientos penales por denuncias procedentes de ciudadanos o agentes.
- Permisos.
- Tenencia de armas.
- Mantenimiento de datos sobre propiedad de animales domésticos.
- Trámites internos y externos a organismos oficiales.
- Propiedad de vehículos padrón de vehículos.
- Identificación de infractores de normas de tráfico.
- Identificación de implicados en siniestros.
- Identificación de implicados en delitos o faltas.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:

- Ciudadanos y residentes que solicitan o son requeridos por la Policía Local y obtenidos mediante la intervención de la misma.
- El denunciante, denunciados o implicados en los informes y atestados policiales.

10. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos:

Origen:

- El propio interesado o su representante legal.
- Otras personas físicas distintas del afectado o de su representante.
- Administraciones y/o Registros públicos.

Procedimiento de recogida:

- Instancias de solicitud de toda clase de permisos.
- Encuestas o entrevistas.
- Actuaciones de la Policía Municipal.

Soporte utilizado para la obtención:

- Soporte papel.
- Telemáticamente.

11. Cesiones

- A otros Cuerpos de Seguridad, en virtud de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- A juzgados, en virtud de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Al interesado, en virtud de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- A otras Administraciones y Organismos Públicos.

Cesiones de carácter internacional: Órganos Judiciales y Administrativos que justificadamente lo soliciten.

a) FICHERO REGISTRO DE VIAJEROS

1. Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Torrelaguna

Dependencia municipal: Alcaldía.

Órgano administrativo: Oficina de turismo.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mediante escrito dirigido a la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Torrelaguna, presentado en los Registros de los órganos administrativos en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Nombre y descripción del fichero:

- Denominación: REGISTRO DE VIAJEROS
- Descripción: Registro de los viajeros hospedados en los Alojamientos Turísticos municipales de Torrelaguna.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

5. Sistema de información al que pertenezca el fichero: Gestión de Viajeros.

6. Nivel de medidas de seguridad aplicadas: Alto.

7. Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en él:

- Nombre y apellidos.
- Sexo.
- Número de Documento de Identidad.
- Tipo de Documento:
 - Documentos de Identidad para españoles:
 - D.N.I./N.I.F.
 - Pasaporte.
 - Permiso de conducir.
 - Documentos de Identidad para extranjeros:
 - Pasaporte.
 - Carta o documento de identidad para ciudadanos de la Unión Europea, Andorra, Islandia, Suiza, Noruega, Malta, Mónaco y San Marino).
 - Permiso de Residencia español en vigor para extranjeros residentes en España.
- Fecha expedición del documento
- Fecha de nacimiento
- País de nacionalidad
- Fecha de entrada

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos de él: Cumplimiento de la Normativa de referencia sobre Registro y partes de entrada de viajeros en establecimientos de hostelería y otros análogos y en materia de protección de seguridad ciudadana y en la prevención e investigación del terrorismo y de otras formas graves de delincuencia organizada.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Mayores de edad que se alojan en los alojamientos turísticos municipales.

10. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos:

Origen: El propio huésped.

Procedimiento de recogida: Hoja-Registro de viajeros disponible en los propios Alojamientos

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel.

11. Cesiones:

- A los Cuerpos de Protección y Seguridad Ciudadana.
- Mediante entrega manual o mediante envío telemático al Centro de Proceso de Datos de la Dirección General de la Guardia Civil, según Orden INT/1922/2003, de 3 de julio, sobre libros-registro y partes de entrada de viajeros en establecimientos de hostelería y otros análogos (Punto Tercero, 1.4).

Cesiones de carácter internacional: No se prevén transferencias de carácter internacional.»



Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torrelaguna, a 23 de agosto de 2016.—El alcalde-presidente, Óscar Jiménez Bajo.
(03/30.247/16)

